



704

B.O.P. Núm. 148

Viernes, 1 de Julio de 1988

Clasificación
O R A

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 1 de Julio de 1988
 Núm. 148

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excma. Diputación Provincial de León

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

A N U N C I O

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día 15 de julio próximo, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de"; suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial en la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a 10.000.000 de pesetas.

- Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:
- Fotocopia de la Licencia Fiscal.
 - Fotocopia de las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Fotocopia de la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R. D. 1.913/78, de 8 de julio (Relación de Clientes y Proveedores), o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.
 - Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.
 - La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
				Meses	Grupo	Subgrupo Categoría
"Abastecimiento de agua al Centro de Nuestra Señora del Valle en La Bañeza"	5.000.000	1.000	Dos			
"Mejora del abastecimiento de agua en Palacios del Sil —2.ª fase—"	9.500.000	1.900	Cuatro			
"Sondeo artesiano para ampliación del abastecimiento de agua en Roperuelos del Páramo"	9.259.981	1.852	Cuatro			
"Abastecimiento de agua y alcantarillado de Formigones"	11.705.634	2.341	Cinco	E	I	

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
				Meses	Grupo	Subgrupo
"Sondeo artesiano para abastecimiento de agua de Villares de Orbigo"	7.300.000	1.460	Tres	—	—	—
"Mejora de la red de distribución del abastecimiento de Villafalé"	3.900.000	780	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en el Barrio del Carmen, en La Bañeza"	12.000.000	2.400	Seis	G	6	d
"Pavimentación de calles en Quintanilla del Monte —2.ª fase—"	13.700.000	2.740	Seis	G	6	d
"Pavimentación de calles Marquesa de Villaverde —segunda fase—, Plaza del Ayuntamiento, Políñeiros y Las Médulas, en Cacabelos"	16.300.000	3.260	Seis	G	6	d
"Construcción de aceras en la Avda. Villa de Lil, en Mansilla de las Mulas"	7.600.000	1.520	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles y encintado de aceras en Victoria de la Jurisdicción"	7.000.000	1.400	Tres	—	—	—
"Pavimentación y encintado de aceras en Pobladura de Pelayo García —5.ª fase— (C/ Las Angustias y C/ San Antonio)"	6.700.000	1.340	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles y plaza en San Justo y San Román de la Vega —1.ª fase—"	11.700.000	2.340	Cinco	G	6	d
"Pavimentación de calles en Santa Colomba de Curueño —1.ª fase—"	8.000.000	1.600	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Barrillos de Curueño —segunda fase—"	8.000.000	1.600	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles del Polideportivo, Riego y Palomares, en Santa María del Páramo"	13.400.000	2.680	Cuatro	G	6	d
"Pavimentación de calles en Quintana de Raneros —1.ª F.—"	14.000.000	2.800	Seis	G	6	d
"Pavimentación de calles en Azadinos —1.ª F.— y en Pobladura de Pelayo García —2.ª F.—"	30.289.057	6.058	Diez	G	6	d
"Pavimentación de calles en Soto, Huerga de Garabales, Santa Colomba, Requejo y Oteruelo"	7.500.000	1.500	Cinco	—	—	—
"Pavimentación de calles y plazas en Toral de los Guzmanes —8.ª F.—"	9.800.000	1.960	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Gavilanes de Orbigo —2.ª F.—"	9.000.000	1.800	Seis	—	—	—
"Pavimentación de calles en Villagallegos —1.ª fase—"	6.000.000	1.200	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Villaquejida —3.ª fase—"	4.000.000	800	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en San Feliz de Orbigo —segunda fase—"	5.600.000	1.120	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Alija de la Ribera —2.ª F.—"	3.000.000	600	Dos	—	—	—
"Pavimentación de calles en Mancilleros —1.ª fase—"	3.000.000	600	Dos	—	—	—
"Pavimentación de calles en Matalobos del Páramo —4.ª fase— (1.ª parte)"	9.450.451	1.890	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Corniero —3.ª fase—"	5.400.000	1.080	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Castrillo de Cabrera, Odollo, Marrubio, Noceda, Saceda y Nogar"	12.400.000	2.480	Seis	G	6	d
"Pavimentación de calles en Truchas, Pozos, Quintanilla, Bahillo, La Cuesta, Corporales, Manzaneda y Cunas"	14.345.750	2.869	Seis	G	6	d
"Depósito regulador del abastecimiento de agua de Almagarinos"	2.500.000	500	Dos	—	—	—
"Renovación y ampliación del abastecimiento de agua de Sésamo"	16.600.000	3.320	Cinco	E	1	d
"Colector general y fosa séptica en Vega de Espinareda"	18.200.000	3.640	Cinco	E	1	d
"Colector del saneamiento de Sésamo al de Vega de Espinareda"	10.200.000	2.040	Cuatro	E	1	d
"Pavimentación de calles en La Chana"	7.000.000	1.400	Tres	—	—	—
"Sondeo artesiano para abastecimiento de agua de Magaz de Cepeda"	6.300.000	1.260	Cuatro	—	—	—
"Mejora del abastecimiento de agua y depósito regulador en Lagunas de Somoza"	5.000.000	1.000	Dos	—	—	—
"Red de alcantarillado en San Martín del Agostedo —2.ª fase—"	7.800.000	1.560	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Boisán —1.ª fase—"	43.500.000	8.700	Once	G	6	d
"Pavimentación de calles en Brañuelas y Culebros —primera fase—"	10.000.000	2.000	Seis	—	—	—

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Excma. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de, habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se comprometo a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 28 de junio de 1988.—El Presidente, Matías Llorente Liébana.

5840

Núm. 3827—24.180 ptas.

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación: León-Pueblos — C/ Las Fuentes, 4. León

EDICTO

Don Jesús Tascón López, Oficial de Recaudación de Tributos e Impuestos Municipales y de otros Organismos en la Demarcación de León-Pueblos, de la que es Recaudador don Vicente Alvarez Simón.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que asimismo se expresan, por los conceptos y ejercicios que se citan:

DEUDOR	Concepto	Ejercicio	Importe de la deuda tribut.
AYUNTAMIENTO: VALENCIA DE DON JUAN			
Barrios Berjón Lesmes	Rúst. y Seg. Social	1986-87	21.578
Blanco Alonso Sixto	Rúst. y Seg. Social	1986-87	58.302
Crespo Martínez Felipe Hr.	Rúst. y Seg. Social	1986-87	18.545
Ablanado González Julio	Urbana	1984-86-87	37.623
Bernardo Argüelles Manuel	Id.	1983	2.108
Manovel Figueras Luisa	Id.	1983	3.626
Sahagún Blanco Cecilia	Id.	1983	982
Gómez Barredo Francisco	Trab. Personal	1985-86-87	98.521
Barrío García Luis Angel	Lic. Fiscal	1985	5.750
Castro Juan Hermógenes	Id.	1984	4.807
Castro Juan Jesús Manuel	Id.	1984	4.807
Cepeda Rodríguez Florentino	Id.	1986-87	47.141
Electromontajes	Id.	1986-87	20.548
Gallego Martínez Félix	Id.	1985-86-87	120.207
García Martínez José Antonio	Id.	1984-85-86-87	46.372
Gataón Torrero Narciso	Id.	1984	4.807
González Herrero Eduardo	Id.	1984-85-86-87	46.372
Hernández García Ignacio	Id.	1985-86-87	51.702
Herrero Rodríguez Emilio	Id.	1986-87	25.617
Ing. S. A.	Id.	1984-85-86-87	55.724
Lera Barrientos Macario	Id.	1985-86-87	6.031
Manzano Rodríguez Benigno	Id.	1984-85-86-87	37.180
Martínez Fernández Admira	Id.	1986-87	34.185
Martínez Quintano Manuel	Id.	1986-87	29.874
Morán Montiel Alberto	Id.	1984	3.870
Morodo Flórez Pedro	Id.	1984	9.524
Pérez Jaular Marina Lourdes	Id.	1985-86-87	29.620
Ramiro Blázquez, S. A.	Id.	1985-86-87	73.914
Paulino Robles García, S. L.	Id.	1986-87	20.548
Torrero López Manuel	Id.	1984	4.807
Valle Sánchez José	Id.	1985-86-87	124.111
AYUNTAMIENTO: STA. COLOMBA DE CURUEÑO			
Castro Fernández Generoso	Urbana	1986-87	1.362
González González Santiago	Id.	1986-87	497
González Martínez Luis	Id.	1983-84-85-86-87	902
García Castro José Antonio	Lic. Fiscal	1986-87	85.686
Martínez Somalo Santiago-Emil.	Id.	1986	5.412
AYUNTAMIENTO: RIELLO			
Alvarez Quiñones José	Urbana	1984-85-86-87	551
Bardón Bardón Albino	Id.	1984-85-86-87	7.340

DEUDOR	MODIFICACION PROPOSICION	Concepto	Ejercicio	Importe de la deuda tribut.
Bardón García Guadalupe	Id.		1984-85-86-87	357
García Alvarez Fermina	Id.		1983-84-85-86-87	1.398
González Pozo Delfina	Id.		1986-87	1.581
Iglesias Alvarez Gregorio	Id.		1986-87	2.075
Dos Anjos Pousada Paulo Ezeq.	Lic. Fiscal		1985-86-87	36.937
Iglesias González José M.	Id.		1986-87	20.540
Alvarez Alvarez Teófilo	Contrib. espec.		1988	250
Alvarez Fuertes Francisco	Id.		1988	1.108
Fresnadillo Fresnadillo Agustín	Id.		1988	1.149
Fuertes Alvarez Amando	Id.		1988	1.260
García Otero Máximo	Id.		1988	588
García Rubio Epifanio	Id.		1988	1.544
González Blanco José María	Id.		1988	3.798
González González Alberto	Id.		1988	1.478
González Pérez Eneidino	Id.		1988	8.478
Pérez García Luzdivina	Id.		1988	2.016
Pozo Fuertes Pilar	Id.		1988	1.812
Prieto Isasi Francisca	Id.		1988	28.285
Tascón José	Id.		1988	1.159
Alvarez García Alcides	Id.		1988	1.267
Bardón Alvarez Genuino	Id.		1988	380
Bardón Flores Celsa	Id.		1988	1.229
Bardón García Celia	Id.		1988	4.032
Cortizo Blanco Angel	Id.		1988	5.485
Eléctrica Vegarienza	Id.		1988	868
Flores Bardón Amador	Id.		1988	466
Hidalgo Alvarez Ricardo	Id.		1988	1.189
Iglesias Cubría Manuel	Id.		1986	55.487
Mallo Mallo Belarmina	Id.		1986	2.448
Suárez González Dolsé	Id.		1988	5.060
Valcárcel Mallo Angel	Id.		1988	1.201
Suárez Mallo Felicitas	Id.		1988	139
AYUNTAMIENTO: VILLAQUILAMBRE				
Alonso Manrique Alberto	Rústica		1985-86-87-87	4.874
Celis Gil Julián	Rústica		1984-85-86-87	23.316
León Valle Cándido	Rústica		1986	2.214
Aedo Buján Lorenzo	Urbana		1985-86	1.126
Antón Alonso Félix	Urbana		1986-87	8.292
Blanco Robles Laurentino	Urbana		1986-87	245
Blanco Suárez Sánchez Pilar	Urbana		1984-85-86-87	674
Fernández Fernández Gregorio	Urbana		1986-87	36.510
Fernández González Manuel	Urbana		1986-87-85	78.065
Fernández Viñuela Manuel	Urbana		1985-86-87	111.317
Flórez Méndez Angel	Urbana		1986-87	62.182
García Celis Antonio	Urbana		1987	34.109
García Franco Carlos	Urbana		1985-86-87-87	48.445
García Rueda Porfirio	Urbana		1986-87	15.010
Gil Lera Javier	Urbana		1985-86-87	2.971
Juárez Alvarez Juan	Urbana		1985-86-87	1.642
Méndez Méndez Cruz	Urbana		1988	1.631
Rueda Rodríguez Fernando	Urbana		1985-86	20.021
Vallé Valle Esteban	Urbana		1985-86	1.009
Alba Jiménez José	Lic. Fiscal		1984-85-86-87	55.859
Aller Fernández Ana María	Lic. Fiscal		1985-86	19.142
Blanco Matanza Jesús	Lic. Fiscal		1985-86-87	36.937
Carpache Cobos Manuel	Lic. Fiscal		1986-87	20.548
Construcciones Megani, S. L.	Lic. Fiscal		1986	8.812
Crespo Fernández Marcelino	Lic. Fiscal		1984-85-86-87	65.071
Echániz Orviz Rosa Albina	Lic. Fiscal		1986	2.085
Fernández Carbajosa Valentín	Lic. Fiscal		1985-86	9.668
Flórez Fernández Leoncio	Lic. Fiscal		1985-86-87	89.036
Gamallo Moure Manuel	Lic. Fiscal		1986-87	29.576
García López Alcira	Lic. Fiscal		1985-86	19.252
García Rodríguez Julián	Lic. Fiscal		1986-87	10.318
González Díaz Concepción	Lic. Fiscal		1986-87	28.049
Hernández Zapico Luis Angel	Lic. Fiscal		1985-86-87	29.620
Hidalgo Pérez María Angeles	Lic. Fiscal		1985	9.767
Jiménez Romero Moisés	Lic. Fiscal		1985-86-87	6.131
Jiménez Villasar Jaime	Lic. Fiscal		1985-86-87	52.248
Júmarco, S. A.	Lic. Fiscal		1985-86-87	117.484
López Ferrero José Antonio	Lic. Fiscal		1985-86-87	15.006

DEUDOR	Concepto	Ejercicio	Importe de la deuda tribut.
Millán Ordás José Luis	Lic. Fiscal	1986	5.080
Oblanca Pérez Julián Manuel	Lic. Fiscal	1984	3.870
Pardo Fernández Rogelia	Lic. Fiscal	1986-87	10.318
Peña Díez Santiago	Lic. Fiscal	1986	12.541
Reza Reza José Manuel	Lic. Fiscal	1984-85-86-87	150.402
Rivado Pardo Delfina	Lic. Fiscal	1986	2.695
Robles García Paulino	Lic. Fiscal	1984-85-86-87	46.372
Antonio Rodríguez Antonio	Lic. Fiscal	1986-87	21.031
Sdad. Coop. Virgen del Camino	Lic. Fiscal	1987	190.760
Sotorrino Sánchez Florentina	Lic. Fiscal	1985-86-87	49.305
Sucalmi, S. A.	Lic. Fiscal	1985-86-87	153.200
Sumin. Manufact. Alija, S. A.	Lic. Fiscal	1985-86-87	38.417
Valbuena Suárez Froilán	Lic. Fiscal	1986	5.080
AYUNTAMIENTO: CARROCERA			
Estudios Proyectos Técnicos	R. Trabajo Pers.	1987	7.277
AYUNTAMIENTO: CHOZAS DE ABAJO			
Gutiérrez González Antonio	Urbana	1987	9.357
Aller Casado Isidro	Lic. Fiscal	1987	10.897
AYUNTAMIENTO: MANSILLA MAYOR			
Cañón Vega Miguel Sabas	Lic. Fiscal	1987	894
AYUNTAMIENTO: MANSILLA DE LAS MULAS			
Construcciones V R S. L.	Lic. Fiscal	1986-87	42.620
González Fernández Benigno	Lic. Fiscal	1987	21.830
Llamazares Alvarez Benita	Lic. Fiscal	1987	1.747
Llamazares López Pedro	Lic. Fiscal	1987	43.659
Martínez Gutiérrez Eutimio	Lic. Fiscal	1987	4.366
Melón Santín José	Lic. Fiscal	1986-87	17.048
Santos Fuertes Agustina y 1	Urbana	1987	15.698
Valle García Adolfo	Urbana	1987	8.858
Villamondrín, S. L.	Lic. Fiscal	1987	13.098
AYUNTAMIENTO: SOTO Y AMIO			
Quintana Caterva Juan	Urbana	1987	826
Blanco Melcón Luis Angel	Lic. Fiscal	1987	8.732
Huarte y Compañía, S. A.	Lic. Fiscal	1987	25.014
Muñiz Suárez Juan José	Lic. Fiscal	1987	10.897
Mujada García José Francisco	Lic. Fiscal	1986-87	21.275
Tratamiento de Carbón, S. L.	Lic. Fiscal	1986-87	56.826
AYUNTAMIENTO: VILLAMAÑAN			
Complejo Hotelero	Lic. Fiscal	1987	8.732
Huerga Burdiel Darío	Rústica y Urbana	1987	9.585
Promociones Zarza, S. A.	Urbana	1987	10.606
AYUNTAMIENTO: VILLASABARIEGO			
González Gago Baldomero	Lic. Fiscal	1986	8.316
AYUNTAMIENTO: SANTOVENIA VALDONCINA			
Luis Andrés Gutiérrez García	Lic. Fiscal	1986-87	19.438
Rafael García Fernández	R. T. Personal	1987	4.990
Cecilio Garrido Marcos	R. T. Personal	1987	23.285
David López Martín	R. T. Personal	1986-87	14.731
AYUNTAMIENTO: VALDEFRESNO			
Cayo Llamazares Martínez	Urbana	1986-87	5.135
AYUNTAMIENTO: SENA DE LUNA			
César Fernández Fernández	R. T. Personal	1985-86-87	17.357
AYUNTAMIENTO: VALDERAS			
Cayetano Ortega Rueda	Industrial Lic. Fiscal	1984-85-86-87	157.049

Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos de los débitos, se dictó por el Sr. Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial de León la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3, C), del Real Decreto 1.174/87, en relación con los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 % el importe de las deudas incluidas en la relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refieran los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados, los siguientes recursos:

Dealzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá

desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Habiendo resultado que los deudores anteriormente relacionados, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se le requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes conforme determina el art. 108.1 del citado Reglamento.

Plazos de ingreso:

a) — Si la publicación de este edicto

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) — Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencias:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los trámites y condiciones señalados en los arts. 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

León, 8 de junio de 1988.—El Recaudador, Vicente Alvarez Simón. — V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Arias Paz. 5320

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito empresarial de “El Diario de León, S. A.”, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 5540

CONVENIO COLECTIVO AMBITO EMPRESARIAL “EL DIARIO DE LEON, S. A.”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.—*Ámbito funcional y personal.*—El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la empresa “El Diario de León, S. A.”, y que esté sometido a contrato de trabajo. Quedan exceptuados los enunciados en el art. 1.º, apdo. 3.º de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo II.—*Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1988. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1989.

Artículo III.—*Normas supletorias.*—Se consideran normas supletorias del presente Convenio, la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de superior rango.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo IV.—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de 36 horas efectivas de trabajo a la semana; su cómputo será anual y se distribuirá de lunes a domingo.

La Empresa no podrá obligar al trabajo en domingo, a aquellos que no lo hayan hecho hasta el 31 de diciembre pasado e igualmente, no podrá impedirles el hacerlo a los que hasta entonces lo hayan venido realizando.

Los festivos que deban trabajarse por razón de la edición del periódico, darán lugar a día y medio de descanso, cuyo disfrute será optativo para los trabajadores, siempre que no coincidan en él dos o más de una misma Sección, y se preavise con 72 horas de antelación.

Artículo V.—*Horarios.*—Los horarios de trabajo de las diferentes Secciones, adaptados a las necesidades de la producción serán los siguientes:

DE LUNES A SÁBADO

Redacción

Personal de libre disposición.

Maquetista: De 16,30 a 22,30 horas.

Redactor-Jefe de Cierre: De 16,00 a 18,00 y de 21,30 a 01,30 horas.

Redactor-Jefe de Nacional: De 16,30 a 22,30 horas.

Administración

Jornada de 09,30 a 13,30 horas y de 16,30 a 19,00 horas (de lunes a viernes). Sábados: De 10,00 a 13,00 horas.

Talleres

Fotocomposición: 1.º turno: De 15,00 a 21,00 horas.— 2.º Turno: De 17,30 a 23,30 horas.— 3.º Turno: de 19,30 a 01,30 horas.

Filmadoras: De 19,30 a 01,30 horas.

Correctores: De 18,30 a 00,30 horas.

Montaje: De 19,30 a 01,30 horas.

Fotomecánica: De 20,00 a 02,00 horas.

Rotativa: De 23,30 a 05,30 horas.

Cierre: De 01,00 a 07,00 horas (para operarios de jornada completa).

Personal subalterno: 1.º Turno: De 09,00 a 15,00 horas.— 2.º Turno: De 15,00 a 21,00 horas.

DOMINGOS

Redacción

Personal de libre disposición.
Maquetista: De 18,00 a 24,00 horas.

Talleres

- Fotocomposición: 1.º Turno: De 19,30 a 01,30 horas.—
- 2.º Turno: De 21,30 a 03,30 horas.
- Filmadoras: De 21,30 a 03,30 horas.
- Correctores: 1.º Turno: De 20,30 a 02,30 horas.—
- 2.º Turno: De 21,30 a 03,30 horas.
- Montaje: De 21,30 a 03,30 horas.
- Fotomecánica: De 21,30 a 03,30 horas.
- Rotativa: De 00,00 a 06,00 horas.
- Cierre: De 02,00 a 08,00 horas.

Cuando por razones de producción del periódico, haya de adelantarse el horario de los domingos, se abonará a todos los afectados el complemento de domingos incrementado en un 10 % mientras dure tal situación.

Interrupción para el "bocadillo".—No está incluida en los horarios a que se refiere este artículo.—En su caso, y previo permiso del Jefe de Sección respectivo, el personal podrá interrumpir la jornada laboral durante un tiempo máximo de 10 minutos por una sola vez y jornada, quedando ampliados los horarios y la jornada determinados en el presente Convenio en tantos minutos como dure la citada interrupción (10 minutos máximo). No obstante lo anterior, si existieran causas excepcionales o de carácter extraordinario que obligaran a ello la Empresa queda facultada para adelantar o retrasar hasta dos horas el comienzo de los horarios en vigor y por una sola vez durante cada año de duración del Convenio.

Quedan excluidos de las anteriores normas los cambios de horario que se conceden a petición expresa de algún trabajador. En estos casos, los representantes de los trabajadores informarán previamente a la Empresa de los posibles perjuicios que el cambio solicitado pueda ocasionar a terceros.

Artículo VI.—*Vacaciones*.—Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar de treinta días al año sin que puedan ser sustituidas por compensación en metálico. Las vacaciones se concederán, siempre que sea posible, entre los meses de mayo y octubre, ambos incluidos, y se otorgarán de acuerdo con las necesidades del servicio procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute; dándose las preferencias fijadas por el Estatuto de los Trabajadores y resolviendo la Magistratura de Trabajo, en caso de desacuerdo sobre la fecha del mismo.

El primer año natural de colocación, sólo dará derecho al trabajador a disfrutar vacaciones proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

Artículo VII.—*Licencias*.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo posteriormente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los supuestos, con los motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo VIII.—*Salario*.—Los salarios pactados en el presente Convenio serán los que figuran en el Anexo I, columna 1 del mismo y se percibirán con carácter retroactivo desde el 1.º de enero de 1988. No obstante, y con carácter indicativo para este año, el incremento en todos los conceptos será del 7 %.

El incremento salarial que se fija para 1989, asimismo en todos los conceptos retributivos, graciables o no, será de 2 puntos porcentuales por encima del I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año.

Artículo IX.—*Revisión salarial*.—En el caso de que el I.P.C. establecido por el Instituto Nacional de Estadística

registrara el 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al pactado en el presente Convenio, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente, que consistirá en el abono de la diferencia existente entre lo pactado y lo real con efectos de primero de enero de 1989, porcentaje que se incorporará a la tabla salarial de 1989, sirviendo por consiguiente como base para el cálculo del incremento salarial de 1990.

El expresado abono, de producirse, se hará efectivo de una sola vez en el primer trimestre del año 1990.

Artículo X.—*Plus de productividad*.—Se establece un plus de productividad, sin perjuicio de lo determinado en las Disposiciones Legales aplicables. Es el recogido en la columna 2 del Anexo I del presente Convenio, percibiéndose desde la entrada en vigor del mismo. Se abonará a los trabajadores de cada categoría, siempre que por cada uno de éstos se consigan los siguientes rendimientos o producciones mínimas:

ADMINISTRACIÓN: El personal de la administración y de cada una de las Secciones que organizativamente la integran, realizará sus trabajos propios de forma que los correspondientes a un determinado mes, se encuentren cerrados y completos en los siguientes plazos:

—Facturaciones de ventas de publicidad, periódicos y suscripciones, en los tres días siguientes al último del mes de que se trate.

—Balances contables generales y parciales, en los 15/20 días siguientes al último del mes de que se trate.

—Liquidaciones tributarias y de la Seguridad Social, 15 días antes de sus vencimientos.

—Nóminas del personal, 2 días antes de la fecha de pago.

REDACCIÓN: Entregará al taller el original de las páginas completas de acuerdo con el siguiente horario indicativo, sólo atemperable a circunstancias periodísticas especiales y justificadas:

N.º de páginas	Hora de entrega
----------------	-----------------

Producción externa:

5	17,30 h.
5	19,00 h.
4	20,00 h.
2	20,30 h.
4	21,00 h.
2	21,30 h.
4	22,00 h.
3	22,30 h.
Restantes	23,00 h.

Producción propia:

4	20,00 h.
Restantes	23,00 h.

El precedente horario de entregas está calculado para 40 páginas; en caso de que la edición del periódico se compusiera de un número superior de páginas, la diferencia se incluirá gradualmente en el citado horario, de forma que se faciliten los trabajos de las distintas Secciones de Talleres.

TALLERES:

Sección de Fotocomposición:

(No afectará a los trabajos de publicidad y estadillos).
Oficial de 1.ª: 11.000 caracteres a la hora, debidamente corregidos.

Oficial de 2.ª: 10.000 caracteres a la hora, debidamente corregidos.

Oficial de 3.ª: 9.000 caracteres a la hora, debidamente corregidos.

Montaje de páginas por terminal:

Oficial de 1.ª: 4 páginas/hora.

Oficial de 2.ª: 3 páginas/hora.

Oficial de 3.ª: 3 páginas/hora.

Sección de Montaje:**Manual**

Oficial de 1.ª: Siete páginas completas durante la jornada, procurándose la terminación y entrega de cada página con la mayor regularidad posible, a fin de favorecer el trabajo en la Sección de Fotomecánica.

Oficiales de 2.ª y 3.ª: Seis páginas completas durante la jornada, procurándose la terminación y entrega de cada página con la mayor regularidad posible, a fin de favorecer el trabajo de la Sección de Fotomecánica.

Pantalla

Oficial de 1.ª: 5 páginas/hora.

Oficial de 2.ª: 4 páginas/hora.

Oficial de 3.ª: 4 páginas/hora.

(Estas producciones, se exigirán cuando no hayan de hacerse correcciones técnicas dentro de los textos de dichas páginas).

Sección de Corrección:

Corrector: Seiscientas líneas debidamente corregidas con atendedor y quinientas cincuenta sin atendedor.

Sección de Fotomecánica:

Suministrará con regularidad a la de Montaje las reproducciones y material que ésta precise para su actividad normal y fluida. Igualmente, suministrará a la Rotativa la última plancha para la impresión del periódico en un tiempo máximo de 25 minutos contados desde la entrega de la última página. Si la última entrega fuera de varias páginas este tiempo se verá incrementado en un 20%. Quedan excluidas de este apartado, por sus especiales características, las entregas de reproducciones y montajes en color.

Sección de Rotativa:

Comenzará el tiraje útil del periódico en un tiempo máximo de 12 minutos a partir de la entrega de la última plancha. Esta Sección procurará en lo posible, reducir al máximo el número de ejemplares inútiles.

Sección de Cierre:

La Sección de Cierre realizará los trabajos propios de la misma cumpliendo los horarios establecidos por la Empresa para la salida de las diferentes rutas, correo y conducciones.

La Empresa mantendrá en cada Sección las plantillas necesarias para la edición normal del periódico conforme al número de páginas deseado, y teniendo en cuenta estrictamente los rendimientos estipulados para cada categoría y especialidad en el presente Convenio.

El cierre se produce en cada Sección, cuando finalicen en la misma las tareas propias de la edición del periódico. En general, ningún trabajador podrá abandonar su puesto hasta que su respectiva Sección haya concluido las citadas tareas. Una vez terminado dicho trabajo, los empleados de las distintas Secciones dejarán las máquinas y utensilios en condiciones de funcionamiento y de limpieza perfectos.

En la percepción mensual del plus de productividad se reducirá de acuerdo con la siguiente escala:

—30 % de reducción, la primera jornada en que no se consigan por el trabajador las producciones diarias mínimas estipuladas.

—60 % de reducción, la segunda jornada en que no se consigan por el trabajador las producciones diarias mínimas estipuladas.

—90 % de reducción, la tercera jornada durante el mes en que no se consigan por el trabajador las producciones mínimas estipuladas.

Se perderá el derecho a la percepción del importe mensual total del plus de productividad, a la cuarta jornada laboral de un mismo mes en que el trabajador no consiga la producción diaria mínima estipulada para su categoría y especialidad.

Los criterios o baremos de producción contenidos en

este artículo, serán modificados por la empresa de acuerdo con los representantes del personal, en el caso de que se introduzca sustanciales modificaciones tecnológicas u organizativas en una o varias Secciones completas.

Artículo XI.—Premio de salida.—Se establece un premio de salida para estimular la prontitud y diligencia en la salida de la edición diaria del periódico, que se señala entre las 02,00 y 02,15 horas (03,30 y 03,45 para el domingo), entendiéndose como "hora de salida" el momento en que se obtengan de la rotativa los primeros ejemplares útiles de la tirada. La cuantía de este premio es la que se señala en la columna 3 del Anexo I de este Convenio, en las categorías a que correspondan.

Artículo XII.—Plus de pantalla/penosidad.—Se establece para los trabajadores que realicen su tarea con pantallas o en condiciones penosas el mencionado plus mensual, por el importe y para las categorías que se señalan en la columna 4 del Anexo I del presente Convenio.

Artículo XIII.—Complemento de domingos.—Cada domingo efectivamente trabajado, dará derecho a la percepción de la siguiente cantidad, de acuerdo con las categorías:

—Jefes de taller, 7.082 ptas./día.

—Jefes de Sección y Redactores, 6.521 ptas./día.

—Personal Secciones de Taller, 5.959 ptas./día.

—Personal Sección de Cierre, 5.397 ptas./día.

Artículo XIV.—Antigüedad.—El concepto de antigüedad se percibirá según se refleja en la vigente Ordenanza Laboral de Prensa, es decir, los dos primeros trienios al 5 % y los quinquenios sucesivos también al 5 % calculados sobre el salario base de cada momento.

Artículo XV.—Plus de libre disposición.—Se reconoce el plus de libre disposición en favor de aquellos redactores que, previo pacto con la Empresa, además del cometido específico que tengan asignado, estén en todo momento a disposición de la Dirección para cubrir las necesidades informativas de carácter eventual.

Este plus, que desaparecerá cuando cese la situación que lo causa, será de un 35 % del salario base Convenio y afectará a los siguientes trabajadores: Don Francisco Martínez Carrión, don Fernando Aller González, doña María-Teresa Bayona Antón, don José-Luis Prusén de Blas, don Antonio Núñez Morán y don Vicente Pueyo Serrano.

Artículo XVI.—Plus de nocturnidad.—Se devengará y abonará un plus de nocturnidad, conforme se determina en el art. 60 de la vigente Reglamentación de Trabajo en Prensa.

Artículo XVII.—Horas extraordinarias y beneficio de cierre.—Empresa y trabajadores se comprometen a la no realización ni a la percepción de horas extraordinarias en la edición normal del periódico.

El tiempo que pudiera exceder de los trabajos de edición normal del mismo, se entenderá compensado por el tiempo en que se vea adelantado el cierre de la edición en el resto de las jornadas; constituyendo éste además, un beneficio de cierre por la determinación del periódico antes de la conclusión de la jornada laboral establecida por el presente Convenio y la Ordenanza Laboral.

Consecuentemente con este sistema de compensación que se pacta, y siempre que se lleve a cabo en su espíritu, no podrá exigirse al trabajador aumento o recuperación de su jornada ni imponerse disminución de su salario, en el caso de que le sea favorable el saldo de los tiempos en que se haya excedido aquélla —por motivos justificados en la edición normal del periódico—, con el de los en que se haya adelantado por su terminación anticipada.

Para el supuesto de que el saldo anual rebasara las 1.650 horas de trabajo efectivo —de acuerdo con los cómputos ordinarios de fichaje—, se considerarán como extraordinarias las del exceso sobre dicha cifra; las cuales se liquidarán como tales a la finalización del año y dentro de los límites legales establecidos.

Artículo XVIII.—*Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo.*—La Empresa, en el plazo de un mes a partir de la vigencia de este Convenio, concertará o renovará la correspondiente Póliza Colectiva de Seguros para la cobertura de invalidez absoluta y muerte de cada uno de los trabajadores que integran la plantilla, en los supuestos de accidente de cualquier clase y por la cuantía de 1.500.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Artículo XIX.—*Premio de vinculación.*—A los trabajadores que se jubilen durante la vigencia de este Convenio, la Empresa les gratificará con dos pagas completas que sustituirán a lo prevenido en el art. 82 de la vigente Ordenanza Laboral de Prensa.

Artículo XX.—*Jubilación.*—Ambas partes aceptan de común acuerdo lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.) o aquel que le sustituya.

Se estará a la disposición legal que se dicte en desarrollo del referido artículo duodécimo del A.I. o aquel que le sustituya.

CAPITULO IV

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo XXI.—*Seguridad e higiene en el trabajo.*—Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el capítulo 9, arts. 93 al 104 de la Ordenanza Laboral de Prensa y a la normativa general establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo XXII.—*Excedencias.*—La Empresa se obliga a cubrir aquellos puestos de trabajo objeto de excedencia, vacaciones, maternidad, etc., con un contrato de la misma duración y, asimismo, se compromete a mantener en cada Sección las plantillas necesarias para la edición normal del periódico, conforme al número de 40 páginas deseado, teniendo en cuenta estrictamente los rendimientos estipulados para cada categoría y especialidad en el presente Convenio.

Artículo XXIII.—*Reconocimiento médico.*—Todos los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico de carácter anual. Asimismo se realizará un reconocimiento oftalmológico semestral para quienes realicen el trabajo en pantallas o similar. En ambos casos, se efectuarán de acuerdo con la Mutua aseguradora del riesgo de accidentes de trabajo en la Empresa.

Artículo XXIV.—La Empresa se compromete a mantener y proporcionar todos los útiles de trabajo, con el fin de conseguir una mejor calidad de la producción.

CAPITULO V

GARANTIAS SINDICALES

Artículo XXV.—*Garantías Sindicales.*—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas re-

tribuidas para cada uno de los miembros del Comité y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, y en especial a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Artículo XXVI.—*Canon de negociación sindical.*—Con objeto de sufragar los gastos ocasionados en la negociación del presente Convenio, las empresas descontarán de la nómina de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del mismo, la cantidad de 1.000 pesetas (cantidad fija) por cada trabajador cualquiera que sea la naturaleza de su contrato, que deberá ser ingresada a nombre de la Organización Sindical U.G.T. interviniente en la negociación y en la cuenta de la entidad bancaria que se indica; Cajaleón c/c 27.227/4 Oficina Principal.

La citada cantidad se descontará a aquellos trabajadores que comuniquen a la Empresa su conformidad por escrito.

La cantidad resultante se distribuirá entre la Organización participante en la Negociación del Convenio.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Comisión Paritaria.—Se nombrará la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como Vocales titulares por los trabajadores: don Domiciano Díez de Ponga, don Marciano Pérez González, don Mario Alvarez Colinas y un representante de la Central Sindical UGT. Por la Empresa resultan designados: don Servando Torio de las Heras, don Jesús Rodríguez Rodríguez, don César-Manuel Garnelo Díez y don Pedro Velasco.

Segunda.—Indivisibilidad.—El articulado de este Convenio y sus anexos es un todo único e indivisible no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.—Este Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de terminación de su vigencia, estando obligadas las partes a que se comiencen las negociaciones del siguiente Convenio en el plazo máximo de un mes desde el vencimiento del presente.

Cuarta.—Los atrasos que se produzcan con motivo de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, se liquidarán de la siguiente forma: los de enero y febrero, con la nómina del mes de mayo, y los de marzo y abril, con la del mes de junio de 1988.

Quinta.—Los precios que regirán a partir de la entrada en vigor del presente Convenio por la realización de los denominados trabajos especiales, serán los que se señalan al efecto, para cada categoría y trabajo, en el Anexo II del mismo.

León, 9 de mayo de 1988.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL REVISADA DE "EL DIARIO DE LEON, S. A.",
CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 1988

Nivel	Categoría	Salario base	Plus productividad	Premio salida	Plus pantalla/ Plus penosidad (por mes)
Redacción					
1	Redactor-Jefe	87.147	7.790	2.597	8.000
2	Redactor-Jefe Sección	71.807	7.790	2.597	8.000
3	Redactor	71.807	7.790	2.597	8.000
4	Auxiliares de Redacción	67.868	7.790	2.597	—

Nivel	Categoría	Salario base	Plus productividad	Premio salida	Plus pantalla/ Plus penosidad (por mes)
Administración					
5	Jefe de Sección	74.893	7.790	—	—
6	Jefe de Negociado	67.312	7.790	—	—
7	Oficial 1. ^a	60.999	7.790	—	—
8	Auxiliar Admitivo.	57.916	7.790	—	—
Talleres					
9	Jefe de Taller	73.184	7.790	2.597	8.000
10	Jefe de Sección	66.353	7.790	2.597	8.000
11	Corrector	60.739	7.790	2.597	8.000
12	Atendedor	60.023	7.790	2.597	8.000
13	Oficial 1. ^a	60.023	7.790	2.597	8.000
14	Oficial 2. ^a	58.287	7.790	2.597	8.000
15	Oficial 3. ^a	55.728	7.790	2.597	8.000
Distribución					
16	Distribuidor	57.384	7.790	2.597	—
17	Oficial 3. ^a	55.086	7.790	2.597	—
18	Mozo	57.094	7.790	2.597	—
19	Repartidor (1/3) Hor.	20.678	—	—	—
20	Limpiadora (2/3) Hor.	37.521	—	—	—

ANEXO II

TARIFAS DE PRECIOS POR TAREA PARA LA EDICIÓN DE EXTRAS Y NUMEROS ESPECIALES
FILANDONES, FASCICULOS Y COLECCIONABLES, EMBUCHES Y ENCARTES Y SIMILARES

Sección	Extras y especiales				Filandón		Fascículo	Embucho
	12/16 pgs.	20/24 pgs.	28/32 pgs.	36/40 pgs.	8/12 pgs.	16/20 pgs.	16/20 pgs.	
Redacción	—	10.000	15.000	20.000	—	—	—	2 Pts. ejemp.
Fotomecánica	3.531	7.062	9.416	11.770	8.000	10.000	9.500	
Fotocomposición	7.500	15.000	20.000	23.000	14.000	17.500	7.000	
Filmadoras	1.500	2.000	3.000	4.000	3.700	4.000	—	
Montaje	8.025	16.050	21.400	24.610	14.000	17.500	7.000	
Maquetista	1.070	1.605	2.140	2.675	—	—	—	
Corrección	2.408	4.815	5.885	7.490	3.500	5.000	3.500	
Rotativa	4.280	4.280	4.280	4.280	8.000	9.000	—	
Jefe de Taller	1.338	2.675	3.531	3.959	5.000	5.000	7.500	
Cierre	—	—	—	—	—	—	—	
Redacción: 2.500 Ptas./página Colaboración.								
1.000 Ptas./Fotografía.								
5.000 Ptas./Cierre.								

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Expropiación Forzosa.—Convocatoria levantamiento actas previas a la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto "León. Nuevo abastecimiento desde el río Porma".

Término municipal: Santa Colomba de Curueño.

ANUNCIO

Realizada la información pública prevista en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y vistas las alegaciones formuladas por los interesados, la Junta de Consejeros de Castilla y León en su reunión de fecha 1 de junio de 1988 y a solicitud del Ayuntamiento de León

acordó declarar de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento dictado para su aplicación, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por el proyecto más arriba expresado, correspondiendo al Ayuntamiento de León la condición de beneficiario de ésta.

En consecuencia esta Delegación Territorial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en las relaciones expuestas en los tablones de anuncios de esta Delegación (Servicio de Fomento, c/ Ordoño II, 27) y en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, para que se personen en las oficinas de dicho Ayuntamiento en los días y horas que a conti-

nuación se indican, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa.

Esta citación les será notificada individualmente, recordándoles que hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán formular por escrito ante las oficinas más arriba indicadas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar los errores que puedan figurar en la relación.

**T. M. DE SANTA COLOMBA
DE CURUEÑO (León)**

Lugar citación: Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Fincas número	Día	Hora
1 a 20	12-7-1988	10,30 a 11,30
21 a 39	"	11,30 a 12,30
40 a 64	"	12,30 a 14,00
65 a 85	"	16,00 a 17,00
86 a 102	"	17,00 a 18,00
103 a 126	6-7-1988	10,30 a 11,30
127 a 153	"	11,30 a 12,30
154 a 184	"	12,30 a 14,00

León, 17 de junio de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5833 Núm. 3828—5.070 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D.^a Evangelina García Castro, para reforma de local destinado a Bar, en la Avda. Fernández Ladreda, n.º 10.—Expte. 896/88.

León, 16 de junio de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

5706 Núm. 3829—1.235 ptas.

*Ayuntamiento de
Vega de Espinareda*

Por don Emilio Prieto Alvarez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería metálica en la calle Lucas Martínez, de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 16 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5682 Núm. 3830—1.300 ptas.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 7 de junio de 1988, aprobó los padrones de derechos-tasas del presente ejercicio que comprende los denominados de canalones, fachadas sin revocar, solares, tránsito de ganados, carros, bicicletas, carretillas, perros, toldos, balcones, marquesinas, escaparates, rótulos y entrada de vehículos, los que se anuncian al público para examen por espacio de quince días.

Valencia de Don Juan, a 15 de junio de 1988.—El Alcalde, Indalecio Pérez González.

5679 Núm. 3831—1.040 ptas.

*Ayuntamiento de
Camponaraya*

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se encuentra aprobada definitivamente la

ORDENANZA

REGULADORA DE LOS DERECHOS POR UTILIZACION DE LA PISCINA MUNICIPAL cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

Disposiciones generales.

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el número 16 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establecen las tasas que se han de percibir por la utilización de la Piscina municipal, ubicada en la zona de las "Campas", de la localidad de Camponaraya.

Objeto de la exacción.

Artículo 2.º—El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de las piscinas municipales.

Obligación de contribuir.

Artículo 3.º—La obligación de contribuir viene determinada por la utilización de las instalaciones reseñadas en el artículo anterior; y nace desde el momento que se inicie la utilización mediante la entrada en el recinto de las piscinas.

Personas obligadas al pago.

Artículo 4.º — Están obligadas al pago de las tasas las personas naturales usuarias de las piscinas.

Bases de gravamen.

Artículo 5.º—Se tomará como base de la presente exacción el número de personas que efectúen su entrada en las piscinas municipales.

Tarifas.

Artículo 6.º—Las tasas a satisfacer por la aplicación de la presente Ordenanza son las siguientes:

A.—Utilización de las piscinas municipales cada vez que se entre en las mismas los días laborables y festivos:

- 1.—Menores de 4 años gratis.
- 2.—Personas de 4 a 14 años, 75 ptas., y
- 3.—Personas de más de 14 años, 150 pesetas.

B.—Abono individual mensual:

- 1.—Personas de 4 a 14 años, 1.200 pesetas.
- 2.—Personas de más de 14 años, 2.500 pesetas.

C.—Abono familiar por temporada, 4.500 pesetas.

Normas de gestión.

Artículo 7.º—Las tasas correspondientes a la utilización de las piscinas serán satisfechas por los usuarios a la entrada del recinto o en el momento de adquirir la tarjeta de abono.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 8.º—En todo lo relativo a infracciones, defraudación y penalidad, se aplicará lo dispuesto en las Normas, Leyes, Ordenanzas y Reglamentos vigentes en cada momento, así como las normas particulares que dicten la Corporación o la Alcaldía para el uso de las piscinas.

Vigencia.

Artículo 9.º—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con el art. 107-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Camponaraya a 15 de abril de 1988. El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5718 Núm. 3832—6.045 ptas.

*Ayuntamiento de
Roperuelos del Páramo*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 19 de junio de 1988, aprobó los proyectos de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito de la Diputación, con destino a financiar, en parte, la aportación municipal a las obras que se indican, cuyas características más importantes son:

1.º—Para la instalación de teléfonos en Roperuelos: 625.000 pesetas. Gastos de admón.: 95.365 ptas.

2.º—Para la pavimentación de calles en Valcabado del Páramo: Pesetas 2.000.000. Gastos admón.: 305.175 pesetas.

3.º—Para un sondeo en Roperuelos: 1.500.000 ptas. Gastos de administración: 228.880 ptas.

Garantías: Las estipuladas en la base 4.ª del proyecto de cada contrato.

Reintegro: 10 anualidades.

Quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, según establece el art. 431 del R. D. 781/86, de 18 de abril, elevándose este acuerdo a definitivo sin más trámites en caso de no producirse reclamaciones.

Roperuelos del Páramo a 20 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**

Esta Corporación en sesión extraordinaria del día 19 de junio de 1988 aprobó inicialmente el expediente número 1/88 de suplemento de crédito, el cual se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de presentación de reclamaciones.

Roperuelos del Páramo a 20 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5708 Núm. 3833—2.990 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1988, previa oposición al efecto, ha nombrado Policía municipal a don Saturnino Alvarez Baena, habiendo tomado posesión el día 13 de junio actual. Tal nombramiento, conforme a las bases de la oposición, tiene el carácter de interio y temporal.

La Robla, 16 de junio de 1988.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

5680 Núm. 3834—845 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Castrocontrigo

Aprobado por la Junta Vecinal de Castrocontrigo el presupuesto general para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del pueblo o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Castrocontrigo, 20 de junio de 1988. El Presidente (ilegible).

5650 Núm. 3835—1.170 ptas.

Junta Vecinal de Castrillo de San Pelayo

Esta Junta Vecinal de Castrillo de San Pelayo en sesión celebrada el día 10 de junio de 1988, acordó la aprobación del proyecto técnico de urbanización para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Las Eras y calle La Cuesta, 2.ª fase, por un importe de 6.500.000 pesetas, redactado por D. Ricardo R. Sánchez Garrido.

Lo que se hace público a efectos de examen y reclamaciones.

Castrillo, 15 de junio de 1988.—El Presidente (ilegible).

5610 Núm. 3836—1.040 ptas.

Junta Vecinal de Luengos de los Oteros

Aprobado por esta Junta Vecinal, la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1987, se anuncia que estará expuesta al público en el domicilio del señor Presidente por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Junta, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución, se entenderán denegadas.

Luengos de los Oteros, a 17 de junio de 1988.—El Presidente (ilegible).

5681 Núm. 3837—1.040 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 460 de 1988, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Antonio Fernández Díez, contra Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de León, de 11 de marzo de 1988, en virtud del cual se estimó sólo parcialmente el recurso de reposición entablado por el recurrente, en 28 de diciembre de 1987 contra liquidaciones del Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos (Plus Valía) y contra las nuevas liquidaciones practicadas por dicho Ayuntamiento.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los

que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Ezequías Rivera Temprano. 5285

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 335 de 1988, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, contra los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de la ciudad de La Bañeza (León), fecha 21 de enero pasado, por el que se desestimó la reclamación de la Sociedad Azucarera Ibérica, S. A., y se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del Servicio de Basuras, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; acuerdos ambos contrarios a derecho y gravemente lesivos para los intereses del recurrente al resultar gravada mediante la Ordenanza aprobada con la cuota anual de 800.000 ptas., y contra el acuerdo del Ayuntamiento de La Bañeza de 25 de marzo de 1988, que desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza de 21 de enero pasado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Ezequías Rivera Temprano. 5286

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 464 de 1988, por D. Vicente Fernández Candanedo, contra desestimación por silencio administrativo de petición formulada por el

recurrente al Ministerio de Economía y Hacienda, de reconocimiento y abono de los trienios que tiene acreditados por los años de servicio prestados a la Administración demandada, al cien por ciento de su valor, sin reducción alguna por supuesta realización de jornada incompleta, con plenitud de efectos, tanto en activo como en pasivo y con retroacción de cobro a cinco años anteriores a la fecha de prestación en el Registro del Ministerio de su instancia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Ezequías Rivera Temprano. 5287

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 374/88 se tramita demanda de justicia gratuita a instancia de D.ª Claudia Fernández Fernández, mayor de edad, casada, con domicilio en Villanueva del Carnero, que litiga en concepto de pobre, representada en turno de oficio por el Procurador Sr. Pérez Pérez, contra don Gregorio García García, casado, mayor de edad, empleado y en ignorado paradero y con el Sr. Letrado del Estado, en cuyo procedimiento se ha acordado citar al demandado D. Gregorio García García mediante la publicación de edictos para que el día diecinueve de julio próximo y hora de las 12, comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal.

Dado en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 5756

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el n.º 610/87, se tramitan autos

de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Mudespa, Mutualidad de Seguros, representada por el Procurador Sr. de Felipe Martínez, sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal y la de 600.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las trece horas del día veintisiete de julio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% efectivo del precio o tipo que sirva para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación, que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar el acto del remate de la segunda las trece horas del día veintiocho de septiembre, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Así mismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las trece horas del día veintiséis de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Finca número ocho. Vivienda en planta cuarta de la casa sita en León, Plaza del Congreso Eucarístico, número cinco, que es la izquierda subiendo la escalera. Tiene una superficie útil incluyendo la carbonera, que le es aneja, de noventa y cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda, situándose en el rellano de escalera: derecha entrando, Alfredo Soto Vega y patio de luces número dos; izquierda entrando, Erundina Fidalgo y Francisco Moratíel y patio de luces número dos; fondo, de Julia Prieto y patio de luces número dos. Tiene como anejo

inseparable la carbonera sita en el sótano señalada con el número tres. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes en relación con el total valor del inmueble, de cinco enteros y trece milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 2.090, libro 337, sección primera, folio 90, finca número 13.049 N, inscripción cuarta.

Valorada a efectos de subasta en 5.000.000.

Se hace la advertencia de que la finca anteriormente descrita y objeto de subasta, se encuentra arrendada a un tercero, por plazo de cinco años y renta de 20.000 pesetas mensuales, renta que el demandado don Antonio Gutiérrez y esposa tienen percibida por adelantado la correspondiente a cinco años de arrendamiento.

Dado en León a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

5858 Núm. 3838—7.020 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Manuel González Suárez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 10/83 se siguen autos civiles de mayor cuantía n.º 10/83 a instancia del Procurador Sr. Franco González, en representación de don José Pérez Bermejo y don Celedonio Alfonso López Villares, contra la Sociedad Anónima "Argosa", declarada en rebeldía procesal, con domicilio social en Madrid, c/ Vicente Espinel, n.º 18, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, y en su caso segunda y tercera vez, y por los precios que se indican los bienes que se describirán a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se ha señalado el día veintinueve de julio a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar el veinte por cien efectivo del precio o tipo que sirva para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de la tasación; que no constan títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en Secretaría, junto con el certificado de cargas; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se anuncia una segunda para el día veintidós de septiem-

bre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por cien; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio o tipo que sirve a la subasta, con la rebaja indicada.

Así mismo, y de no tener efecto anterior subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar para el día diecisiete de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Primero.—Piso bajo letra A, en Madrid, c/ Valentín San Narciso, n.º 13 y 15. Superficie construida, 42 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid n.º 10, folio 47, tomo 162, sección primera. Se forma por división de la 8.714. Valorado en 2.940.000 pesetas.

Dos.—Piso bajo letra B, en igual calle que el anterior y mismo número, superficie construida aproximada de 42 m. cuadrados. Inscrita en el mismo Registro, mismo folio, tomo y sección que el anterior. Valorado en 2.740.000 pesetas.

Tercero.—Piso bajo letra D, en igual calle y número que las anteriores, superficie construida aproximada de 69 m. cuadrados, inscrita en el mismo Registro e igual folio, tomo y sección que las anteriores. Valorada en 4.830.000 pesetas.

Cuarto.—Piso primero letra D, en igual calle y número que las anteriores, superficie construida aproximada de 50 m. cuadrados, inscrita en el mismo Registro e igual folio, tomo y sección que las anteriores. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Quinto.—Piso segundo, letra B, en igual calle y números, superficie construida aproximada de 70 m. cuadrados, inscrita en el mismo Registro e igual folio, tomo y sección que las anteriores. Valorado en 4.900.000 pesetas.

Sexta.—Piso segundo, letra C, en igual calle y número que las anteriores, superficie construida aproximada de 50 m. cuadrados, inscrita en el mismo Registro e igual folio, tomo y sección que las anteriores. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Séptimo.—Piso segundo, letra D, en igual calle y números que las anteriores, superficie construida aproximada de 50 m. cuadrados, inscrita en el mismo Registro e igual folio, tomo y sección que las anteriores. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Dado en Cistierna a veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Manuel González Suárez.—La Secretaria (ilegible).

5838 Núm. 3839—7.280 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2326/86 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Sr. D. Angel Muñoz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 2326/86 sobre lesiones y daños en accidente de circulación, y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, José Luis Fidalgo Rodríguez, Alfonso Simelio Prats, y Cías. Aseguradoras Ges y Dapa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Simelio Prats, como autor criminal y civilmente responsable de una falta de imprudencia ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a José Luis Fidalgo Rodríguez en 329.376 pesetas, cantidad respecto a la que se declara la responsabilidad civil directa de las Cías. de Seguros Dapa dentro de los límites del seguro concertado y al abono de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Alfonso Simelio Prats, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doña Concepción López de Hontanar Fernández Roldán. 5657

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Don Manuel Sierra Castrillón, Juez de Distrito de La Bañeza y de su término judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el núm. 16/87, promovido por Basilio Rubio García, presentado por el Procurador señor Ferreiro Carnero contra don Ramiro Aurelio Prado Terrello, en trámite de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta por primera vez y plazo de veinte días, el siguiente bien mueble:

“Máquina retroscavadora marca J.C.B. número de serie 37.433 y número de motor 8C978907.”

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Travesía Dr. Palanca, n.º 2 de La Bañeza, a las 11 horas del día 12 de julio del actual, bajo las condiciones siguientes:

Primera: La máquina señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de un millón quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que en los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta se señalará para la segunda el día 22 de julio actual, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de dicha valoración.

En caso de no haber licitadores, se señalará para que tenga lugar la tercera subasta, el día 1 de septiembre, a las 10 horas en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en La Bañeza, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Manuel Sierra Castrillón.

5663 Núm. 3840—4.160 ptas.

Juzgado de Distrito de Villablino

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas n.º 29/87 seguido en este Juzgado por daños en circulación, por medio de la presente se cita de comparecencia en este Juzgado para la celebración del juicio oral, para el próximo día 19 de julio de 1988, a las 12,30 horas, a D. Pedro Durán Durán, vecino de Madrid y actualmente en paradero desconocido, debiendo comparecer en este Juzgado, sito en la calle Juan Alvarado, n.º 10, de Villablino, en calidad de denunciado, con documentos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Villablino, veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria Judicial (ilegible). 5826

Magistratura de Trabajo**NÚMERO UNO DE LEÓN**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 392/88, seguidos a instancia de M.^a Estefanía González Aller, contra Reposterías Leonesas, S. L., sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de julio próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Reposterías Leonesas, Sociedad Limitada, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. R. Quirós.—D. Magdaleno Rguez. de Castro. 5363

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 341/88, seguidos a instancia de M.^a Teresa Carbonell González contra Reposterías Leonesas, S. L., sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de julio próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Reposterías Leonesas, Sociedad Limitada, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. R. Quirós.—D. Magdaleno Rguez. de Castro. 5364

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 43/88, seguida a instancia de Fernando Fernández Picorel, contra Construcciones Girgardo, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Propuesta. — Secretario: Señora M. D. Magdaleno.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, requiérase nuevamente a la demandada, para que en el improrrogable plazo de cinco días presente la liquidación de los salarios de tramitación adeudados al actor, con la advertencia de que caso de no hacerlo se le tendrá por con-

forme con la presentada por el actor. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Construcciones Girgardo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 5232

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 33/88, seguida a instancia de Orfelina Turienzo Santos, contra Leonesa de Negocios, S. A., sobre cantidad se ha dictado la siguiente:

“Propuesta. — Secretario: Señora M. D. Magdaleno.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, requiérase nuevamente a la demandada, para que en el improrrogable plazo de cinco días presente la liquidación de los salarios de tramitación adeudados al actor, con la advertencia de que caso de no hacerlo se le tendrá por conforme con la presentada por el actor. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Leonesa de Negocios, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 5231

Magistratura de Trabajo**NÚMERO DOS DE LEÓN**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos número 41-88, seguidos a instancia de Teodora María Ordás Benítez, contra Prodiecu, S. A., y otros, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sr. Luis Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En la ciudad de

León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto, los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Ante mí: Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Prodiecu, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

5313

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 667/86, seguidos a instancia de don Eduardo Alfonso Sáinz-Ezquerria Foces, contra la empresa Eurolán Tekos, S. L. y otros, sobre despido (impugnación acta de conciliación), se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, y visto el estado en el que se encuentran las presentes actuaciones, y no habiéndose instado por la actora, hágase saber que, dentro del término de seis días, deberá manifestar a esta Magistratura la situación procesal en la que se encuentra la querrela seguida ante la jurisdicción competente, bajo apercibimiento de los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no lo hiciera.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe.

Conforme: El Magistrado de Trabajo.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—El Secretario Judicial: Luis Pérez Corral. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Eurolán Tekos, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

5309

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 476/87, seguidos a instancia de doña M.ª Dolores García Gutiérrez y don Hieronimides J. Castañeda Llorente, contra la empresa Eurolán Tekos, S. L., y otro, sobre impugnación conciliación, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, y visto el estado en el que se encuentran las presentes actuaciones, y no habiéndose instado por la actora, hágase saber que, dentro del término de seis días, deberá manifestar a esta Magistratura la situación procesal en la que se encuentra la querrela seguida ante la jurisdicción competente, bajo apercibimiento de los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no lo hiciera.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe.

Conforme:

El Magistrado de Trabajo.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—El Secretario Judicial: Luis Pérez Corral. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Eurolán Tekos, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

5310

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.

Magistratura de Trabajo

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 265/88, seguidos a instancia de Natividad Castro Sanjuán contra Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., sobre salarios, ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Estimo en parte la demanda presentada por la actora y condeno a la empresa demandada Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., a pagar a Natividad Castro Sanjuán la cantidad de 76.467 pesetas por salarios devengados sin que proceda la indemnización por mora debido a la pluspetición observada.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso alguno.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., cuyo domi-

cilio se ignora, expido la presente en León, a seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo. 5252

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.

Magistratura de Trabajo

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 21/88, seguidos a instancia de don José Redondo Ruído, contra Antracitas de Igüeña Las Reguerinas, Sociedad Limitada, Mapfre, INSS y Tesorería, sobre revalorización de pensión, se ha dictado la siguiente sentencia; con el siguiente particular:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la Mutua Mapfre como subrogada en las obligaciones de la empresa codemandada y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y la que pudiera alcanzar a la Tesorería, a que reconozca y abonon al actor el incremento del 20 por 100 sobre la base reguladora de 216.000 pesetas anuales, aumentada con todas las mejoras legales experimentadas desde el 4-10-77 y las que pudiera tener en el futuro, mientras permanezcan las circunstancias que motivaron la concesión con efectos iniciales desde 28-8-87.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, el cual podrán interponer ante el T. C. T., en el plazo de cinco días. Si las recurrentes son las entidades demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 y en su caso 181, de la L. P. L.

Y para que sirva de notificación en forma a la codemandada Antracitas de Igüeña Las Reguerinas, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Ponferrada, a dieciocho de mayo de 1988.—El Magistrado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 5153

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.

Magistratura de Trabajo

NÚMERO CINCO DE LEÓN

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número cinco de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 531/87, seguidos a instancia de Isidoro Martínez Cabero y otros, contra Andrés Calvo Martínez, ejecución 20/87, dimanante de los autos 644/86, seguida a instancia de José Antonio Álvarez Reguero, contra Auto Taller Fernández, S. L., ejecución 93/87, dimanante de los autos 65/87, seguido a instancia de Eleuterio Díez Álvarez y otro, contra Anastasio Prieto Plaza y otro, ejecución 158/86, dimanante de los autos 529/86, seguidos a instancia de Mariano Fernández Bravo y otros, contra Puerta Fernández y Alaiz, S. L., y ejecución 163/87, dimanante de los autos 581/87, seguidos a instancia de Teodoro Sebastián Elena Cotobal y otro, contra Coansa, respectivamente, y en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Rodríguez Domínguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—L. Rodríguez Domínguez.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Andrés Calvo Martínez, Auto Taller Fernández, S. L., Anastasio Prieto Plaza, Puerta Fernández y Alaiz, S. L. y Coansa, actualmente en paraderos desconocidos, expido la presente en León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—L. Rodríguez Domínguez.—Rubricados. 5241

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.

Magistratura de Trabajo

NÚMERO SEIS DE LEÓN

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número seis de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 466/88, seguidos a instancia de Santiago Mar-

tínez Osorio contra Carbonifera La Espina de Tremor, S. A., y más, sobre invalidez e. p., he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día catorce de septiembre próximo a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Carbonifera La Espina de Tremor, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 5414

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.

Magistratura de Trabajo

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 21/88, seguidos a instancia de don José Redondo Ruído, contra Antracitas de Igüeña Las Reguerinas, Sociedad Limitada, Mapfre, INSS y Tesorería, sobre revalorización de pensión, se ha dictado la siguiente sentencia; con el siguiente particular:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la Mutua Mapfre como subrogada en las obligaciones de la empresa codemandada y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y la que pudiera alcanzar a la Tesorería, a que reconozca y abonon al actor el incremento del 20 por 100 sobre la base reguladora de 216.000 pesetas anuales, aumentada con todas las mejoras legales experimentadas desde el 4-10-77 y las que pudiera tener en el futuro, mientras permanezcan las circunstancias que motivaron la concesión con efectos iniciales desde 28-8-87.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, el cual podrán interponer ante el T. C. T., en el plazo de cinco días. Si las recurrentes son las entidades demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 y en su caso 181, de la L. P. L.

Y para que sirva de notificación en forma a la codemandada Antracitas de Igüeña Las Reguerinas, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Ponferrada, a dieciocho de mayo de 1988.—El Magistrado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 5153

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.

Magistratura de Trabajo

NÚMERO CINCO DE LEÓN

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número cinco de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 531/87, seguidos a instancia de Isidoro Martínez Cabero y otros, contra Andrés Calvo Martínez, ejecución 20/87, dimanante de los autos 644/86, seguida a instancia de José Antonio Álvarez Reguero, contra Auto Taller Fernández, S. L., ejecución 93/87, dimanante de los autos 65/87, seguido a instancia de Eleuterio Díez Álvarez y otro, contra Anastasio Prieto Plaza y otro, ejecución 158/86, dimanante de los autos 529/86, seguidos a instancia de Mariano Fernández Bravo y otros, contra Puerta Fernández y Alaiz, S. L., y ejecución 163/87, dimanante de los autos 581/87, seguidos a instancia de Teodoro Sebastián Elena Cotobal y otro, contra Coansa, respectivamente, y en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Rodríguez Domínguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—L. Rodríguez Domínguez.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Andrés Calvo Martínez, Auto Taller Fernández, S. L., Anastasio Prieto Plaza, Puerta Fernández y Alaiz, S. L. y Coansa, actualmente en paraderos desconocidos, expido la presente en León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—L. Rodríguez Domínguez.—Rubricados. 5241

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 8